

O.A. ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA

DECRETO DEL PRESIDENTE.- De aprobación de la LISTA DEFINITIVA de admitidos, excluidos y reservas de plazas de la Escuela Infantil Municipal de Pájara, en sus centros de Morro Jable, La Lajita, Costa Calma y Pájara para el curso escolar 2021-2022.

RESULTANDO: Que con fecha tres (3) de mayo 2021 se comunicó mediante Bando de esta Alcaldía la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de plazas para los centros de las Escuelas Infantiles Municipales de Pájara para el curso escolar 2021-2022.

RESULTANDO.- Que concluido el plazo establecido al efecto se han presentado un total de 114 solicitudes de plaza para menores nacidos/as en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

RESULTANDO: Que en fecha siete (7) de julio, fueron objeto de publicación las listas provisionales, de admitidos, excluidos y reservas, sin que en el plazo conferido al efecto se hayan presentado alegaciones, o reclamaciones, por lo que se eleva a definitiva la lista señalada.

RESULTANDO.-Que las solicitudes han sido tramitadas en aplicación del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles de Pájara en su Capítulo Tercero, (arts. 36 y ss.), que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de fecha 4 de agosto de 2004, siendo la última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 23 de junio de 2014.

A la vista de los puntos precedentes, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de admitidos, excluidos y reservas de plazas de las Escuelas Infantiles de Pájara, realizada conforme a los baremos establecidos en el citado Reglamento, adjunta a esta resolución como Anexos I, II, III, IV y V.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web municipal, los tablones ubicados en cada una de las Escuelas Infantiles, (Morro Jable, Costa Calma, Pájara y La Lajita), para facilitar la información a la ciudadanía interesada (padres, madres o tutores de los menores), significándoles que contra la misma que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

En Pájara en la fecha de la firma digital.

El Presidente del Organismo Autónomo.

Pedro Armas Romero.-